



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

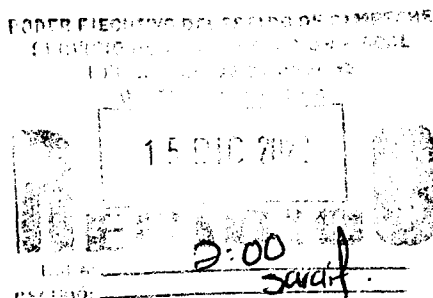
AMPARO DIRECTO: 408/2022.

MATERIA: ADMINISTRATIVA.

QUEJOSA:

**MAGISTRADA RELATORA:
RAQUEL FLORES GARCÍA.**

**SECRETARIO:
WILIAM CRESCENCIO LIZAMA NOVELO.**



Mérida, Yucatán. Acuerdo del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, correspondiente a la sesión ordinaria virtual del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo directo número 408/2022, promovido por ...

por conducto de su representante legal Alma Rosa Sandoval Peniche, contra la sentencia definitiva de veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado Instructor de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo federal 1102/21-16-01-7; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito depositado el cinco de abril de dos mil veintidós en Correos de México, compareció

ERICKO MEDINA DURAN
2022/11/17 15:00

[...]

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el título tercero A.

Para los efectos de esta Ley sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas."

En consecuencia, al tratarse de la notificación del requerimiento por falta de pago de **contribuciones**, queda excluida la aplicación de las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Decisión. Al haber resultado infundados los conceptos de violación que hizo valer la parte quejosa, procede **negar** el amparo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo, además, en los artículos 74, 75, 186, 188 y 189 de la Ley de Amparo, se **RESUELVE:**

ÚNICO. La Justicia de la Unión **NO AMPARA NI PROTEGE** a

_____ por conducto de su representante legal _____ contra la sentencia definitiva de veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado Instructor de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo federal 1102/21-16-01-7.

Notifíquese como corresponda; con testimonio de esta